



NACIONES UNIDAS  
 ASAMBLEA  
 GENERAL



Distr.  
 GENERAL

A/C.1/35/12  
 24 noviembre 1980  
 ESPAÑOL  
 ORIGINAL: INGLES

Trigésimo quinto período de sesiones  
 PRIMERA COMISION  
 Tema 50 del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL  
 FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 24 de noviembre de 1980 dirigida al Secretario General  
 por el Representante Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas

La carta que le dirigió el Representante Permanente de Etiopía el 15 de octubre de 1980, y que se distribuyó como documento de la Asamblea General A/C.1/35/6, es un intento más de Etiopía de inducir a error a la comunidad internacional con respecto a la situación de las negociaciones del Comité de Buenos Oficios de la Organización de la Unidad Africana, establecido para solucionar las diferencias entre Somalia y Etiopía.

Escrita en forma chabacana y sin estilo diplomático, la carta falsea el carácter de la controversia somalí-etíope y la situación en el Cuerno de Africa en su conjunto. Así pues, es imperativo poner una vez más las cosas en su punto.

En primer lugar, hay que subrayar que el Comité de Buenos Oficios no está compuesto por Ministros de Relaciones Exteriores, sino por ocho Jefes de Estado. La tarea de los Ministros de Relaciones Exteriores que asistieron a la reunión del Comité celebrada en Lagos del 18 al 20 de agosto de 1980 fue oír a las representaciones de Somalia y Etiopía y volver a informar a sus Jefes de Estado. Como los ocho Jefes de Estado ni siquiera se han reunido y, por lo tanto, mal habrían podido formular o publicar una recomendación, no cabe duda de que las afirmaciones infundadas que aparecen por la carta etíope en el sentido de que el Comité de Buenos Oficios ha "aprobado recomendaciones" y "ha desempeñado con éxito su mandato" son falsedades deliberadas.

En segundo lugar, hay que subrayar también que, al quebrantar el carácter confidencial de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores con la intención evidente de minar el proceso de negociación, Etiopía ha violado los principios fundamentales del procedimiento de buenos oficios. El mismo Representante Permanente de Etiopía reconoce que la reunión de Lagos se celebró a puerta cerrada, pero al tratar de justificar la acción de Etiopía de distribuir las llamadas recomendaciones, no es capaz de explicar por qué Etiopía tiene que arrogarse el derecho, que sólo incumbe al Comité de Jefes de Estado de la OUA, de publicar las declaraciones o recomendaciones que puedan dimanar de las actuales negociaciones.

La distribución por parte de Etiopía de cartas con aseveraciones fraudulentas no sólo es un abuso del procedimiento de buenos oficios, sino también del derecho de los Estados Miembros a distribuir documentos bajo los auspicios de la Asamblea General.

En lo que respecta a la cooperación con el Comité de Buenos Oficios, es Etiopía, y no Somalia, la que ha recurrido continuamente a maniobras para retrasar la convocación de una reunión desde 1973 hasta agosto pasado, fecha en que se celebró finalmente la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores a instancias del Presidente del Comité de Buenos Oficios. El Dr. Siaka Stevens, Presidente de la República de Sierra Leona y actual Presidente de la OUA, expresó con razón, en la declaración que hizo ante la Asamblea General el 24 de septiembre de 1980, que lamentaba que la reunión no hubiese tenido éxito y que se hubiesen incrementado las tensiones entre Etiopía y Somalia. Pero su referencia al problema no implicaba que los Jefes de Estado, que todavía tienen que reunirse, hubiesen aprobado una decisión sobre esa cuestión. Nada hubo en su discurso que pudiese sugerir que la labor del Comité de Buenos Oficios había concluido. Pero nada parece poder impedir que el régimen de Etiopía tergiversase incluso lo manifestado por el Presidente de la OUA, en su intento de inducir a error a la opinión pública internacional.

La carta etíope repite las habituales calumnias sobre la actitud de Somalia respecto a los tratados internacionales y las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas. Debe quedar claro, por lo tanto, que los únicos tratados que rechaza Somalia son los tratados expansionistas suscritos a finales del siglo pasado por la Etiopía colonialista y las Potencias europeas, en contravención de acuerdos anteriores entre los dirigentes somalíes y esas Potencias, y sin conocimiento del pueblo somalí.

Somalia apoya resueltamente los principios universalmente aceptados de las Naciones Unidas y de la OUA, tales como la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, la solución pacífica de las controversias, la inviolabilidad de las fronteras legalmente reconocidas y el reconocimiento de la integridad territorial, que se mencionan en la carta etíope. En cambio no se menciona en esa carta el principio igualmente importante del derecho de los pueblos colonizados a la libre determinación y a la independencia nacional. Si los principios que invoca la Etiopía colonialista para perpetuar su dominación de los pueblos sometidos se hubiesen utilizado para extinguir el derecho inalienable de libre determinación, millones de africanos que gozan hoy de su nacionalidad todavía estarían bregando bajo el yugo colonial. Somalia occidental y Eritrea son territorios sometidos al Estado imperial etíope y tienen el mismo derecho a la descolonización que han ejercido otros muchos pueblos africanos en las dos últimas décadas.

Con respecto al principio del respeto a las fronteras heredadas de la descolonización, esto sólo puede aplicarse a Etiopía cuando, al igual que otras Potencias coloniales, procedió a la descolonización de sus posesiones coloniales. Sin duda, cabe preguntar, ¿cuándo obtuvo Etiopía su independencia y cuáles eran sus fronteras en ese entonces?

Cuando la resolución que contiene este principio frecuentemente invocado fue aprobada en la reunión cumbre de la OUA celebrada en El Cairo en 1964, varios países expresaron graves reservas al respecto. Más importante aún es el hecho - que no se recuerda con frecuencia - de que la controversia somalí-etíope sobre la descolonización de la Somalia occidental y otras controversias que todavía deben resolverse, fueron explícitamente excluidos del alcance de esa resolución. El proponente de la resolución, el Presidente Nyerere de Tanzania (en ese entonces Tanganyika y Zanzíbar) subrayó que su propuesta tenía por objeto evitar controversias futuras y que no afectaba a las controversias que estuviesen en negociación. El Presidente Nyerere manifestó a la sazón: "Creo que mi propuesta nada tiene que ver con las negociaciones que se vienen celebrando entre Somalia y otros países con los cuales existen controversias sobre las fronteras". Esta posición fue apoyada por el Presidente Nkrumah e incluso por el Primer Ministro de Etiopía Aklilou Hapte Walde quien declaró:

"En breve, esta resolución nos recuerda lo que hemos indicado exactamente en la Carta que acabamos de firmar. Por una parte, está el respeto a la integridad territorial de los Estados, esto es, el respeto a las fronteras ... Por otra parte, el párrafo 4 del artículo 3 de la Carta se refiere al arreglo pacífico de cualquier controversia mediante negociaciones, mediación y arbitraje. Por lo tanto, en mi modesta opinión esta resolución no tiene nada que ver con la controversia que actualmente existe entre Somalia y Etiopía, por ejemplo. Estamos de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 3 de la Carta de la OUA, que se refiere al arreglo pacífico de controversias mediante negociaciones, mediación y arbitraje. Por lo tanto, convenimos en reunirnos en mesa redonda para negociar."

Teniendo en cuenta lo que antecede, la cuestión de la Somalia occidental, que fue claramente excluida del alcance de la resolución de la OUA sobre las fronteras coloniales, todavía está pendiente de solución a base de negociaciones. Este proceso continuará sin éxito hasta tanto se tenga en cuenta el derecho a la libre determinación. Evidentemente, una condición esencial para el arreglo pacífico de controversias es la consideración de todos los aspectos de un problema.

Por último, debo dejar constancia de mi asombro por el hecho de que el Representante Permanente de Etiopía pretenda acusar a Somalia de agravar la tirantéz en el Cuerno de Africa y amenazar la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados de la región, cuando ha sido Etiopía la que ha invitado a una superpotencia a intervenir en un conflicto local en que están en juego la libre determinación y la independencia; Etiopía ha concedido a la Unión Soviética el uso irrestricto de sus aeropuertos militares y civiles; ha permitido el establecimiento de bases navales soviéticas en los puertos de Massawa y Assab y en las islas Danlak; ha permitido el estacionamiento permanente de decenas de miles de tropas soviéticas y cubanas en su territorio y, para sus propios fines coloniales, ha promovido la hegemonía soviética en el Cuerno de Africa en detrimento de la estabilidad de la zona y en violación de los principios establecidos por la Organización de la Unidad Africana.

/...

Estoy seguro de que los Estados Miembros no tendrán dificultad en comprender que incumbe al Estado imperial etíope la responsabilidad primordial por la peligrosa situación que actualmente predomina en el Cuerno de Africa, y de que desconocerán los repetidos e interesados esfuerzos de los funcionarios etíopes por falsear la verdad.

Agradeceré que esta carta se distribuya como documento oficial en relación con el artículo 50 del programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

(Firmado) Ahmed Mohamed ADAN  
Embajador y Representante Permanente  
de Somalia ante las Naciones Unidas

-----